



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
MANIZALES-CALDAS**

**Once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)**

**RESOLUCIÓN NO. 2025-13**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN  
PROVISIONALIDAD POR  
LICENCIA CONCEDIDA AL OFICIAL MAYOR EN  
PROPIEDAD**

**EL JUEZ 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
DE MANIZALES – CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante RESOLUCIÓN 2025-12 se concedió el disfrute de licencia no remunerada al Oficial Mayor en propiedad del Despacho entre el 16 de julio de 2025, hasta el 15 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.
2. Que, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 270 de 1996 y del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se convocó, mediante correo electrónico, a los integrantes del registro de elegibles vigente para el cargo de OFICIAL MAYOR/SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, y mediante publicación en la página de la RAMA JUDICIAL, a los empleados en carrera judicial del Juzgado, a los empleados en carrera judicial adscritos a otras dependencias y a quienes cumplan los requisitos para ocupar el cargo.
3. Que, no se recibió postulación por parte de los integrantes del registro de elegibles vigente.
4. Que, no se recibió postulación por parte de empleados en carrera judicial del Juzgado con requisitos para ocupar el cargo.
5. Que, no se recibió postulación por parte de empleados en carrera judicial de otros Despachos Judiciales con requisitos para ocupar el cargo.
6. Que, se recibieron quince postulaciones de personas sin propiedad en

[pmcon08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmcon08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(606)8879620/Ext. 20181-20182-20183

Manizales-Caldas. Calle 27 # 17-21. Oficina 302

*\*Anteriormente Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales-Caldas*

la RAMA JUDICIAL.

7. Que, en ausencia de postulaciones de los integrantes del registro de elegibles vigente, de empleados en carrera del juzgado y de empleados en carrera en otros Despachos Judiciales, en aplicación de los criterios convencionales, constitucionales, legales, reglamentarios y jurisprudenciales que rigen la materia, lo propio es priorizar el estudio de las postulaciones de acuerdo a las hojas de vida arrimadas por aquellas personas que sin encontrarse en cualquiera de las 3 situaciones anteriores, cumplan requisitos para el cargo.
8. Que, fueron recibidas las postulaciones de las siguientes personas, que manifestaron no encontrarse en ninguna de las plurirreferidas situaciones administrativas descritas, pero cumplen con los requisitos para el cargo:
  - ÁNGELA PATRICIA SUSPE SAMACÁ
  - SEBASTIÁN VALENCIA RAMÍREZ
  - OSCAR LUIS ARTEAGA GALINDO
  - SARA CORTÉS PEÑA
  - ANYI ALICIA MUÑOZ RODRÍGUEZ
  - MALLER VANESSA SALAZAR MAFLA
  - MARIA ALEJANDRA GALEANO ALVAREZ
  - JUAN CAMILO OSPINA ARIAS
  - ESLEDY RÍOS GUTIÉRREZ
  - YURY ALEJANDRA GUARIN SOTO
  - MANUELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ PATIÑO
  - MARIA JOSE ALVARÁN MÁRQUEZ
9. Que, analizadas y evaluadas cada una de las hojas de vida arrimadas, pudo concluirse que la Doctora MARIA JOSÉ ALVARÁN MÁRQUEZ, posee amplia experiencia en la Rama Judicial, desempeñando diferentes cargos en distintas Judicaturas, y ellos relacionados con la jurisdicción de la que se ocupa esta Agencia Judicial, esta es, el Derecho Penal, tanto en sede de conocimiento, como en control de garantías
10. Que la experiencia relacionada y específica de la profesional ALVARÁN MÁRQUEZ en el cargo de Oficial Mayor, resulta preponderante al momento de estudiar su postulación, dado que su vinculación a la planta del personal del Juzgado no ocasionaría traumatismos en el entendido que está completamente familiarizada con las funciones a su cargo, lo que redundará en una adecuada prestación del servicio.
11. Que el perfil de la profesional ALVARÁN MÁRQUEZ se acompasa con los requerimientos funcionales de esta célula judicial, ya que se propende por un servidor con capacidades administrativas elevadas que permitan una gestión adecuada de los expedientes a su cargo.
12. Que, de conformidad al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 07- 0610 del 07 de julio de 2025, existe la

disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de OFICIAL MAYOR en provisionalidad, con ocasión a la licencia no remunerada del empleado en propiedad.

En consecuencia, el Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas

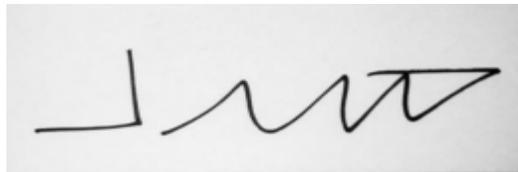
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** como **OFICIAL MAYOR/SUSTANCIADOR** del **JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES** a la doctora **MARIA JOSÉ ALVARÁN MÁRQUEZ C.C. 1.002.547.218** a partir del 16 de julio de 2025, hasta el 15 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al interesado, al **ÁREA DE TALENTO HUMANO de la DESAJ MANIZALES** y al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, para lo de su cargo.

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN DAVID GUARIN LLANO  
JUEZ**